

RESOLUCION N°: 650/99

ASUNTO: ACREDITAR la carrera de Especialización en Administración del Sector Público, Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Económicas.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1999

Carrera N° 2.403/98

VISTO: la Ley 24521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 del Ministerio de Cultura y Educación, las Ordenanzas 013/97 y 016/97 de la CONEAU, y la solicitud de acreditación que presentó la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Económicas para la carrera de Especialización en Administración del Sector Público, los perfiles de categorización y lo actuado por el Comité de Pares que tuvo a su cargo efectuar recomendaciones de acreditación y por haberse solicitado categorización, y

CONSIDERANDO:

Que, con relación a los aspectos institucionales y generales:

En primer término, cabe señalar una inconsistencia entre el nombre de la carrera que figura en la presentación firmada por su director y la que figura en el documento de resolución de creación de la carrera. En el primer caso, se refiere a “Administración del sector público” y en el segundo, a “Administración financiera del sector público”.

La inserción institucional es correcta. La Facultad de Ciencias Económicas (FCE) de la Universidad de Buenos Aires (UBA) tiene una larga trayectoria en la enseñanza de la contabilidad pública en el ámbito de grado dentro de la carrera de Contador Público. La

carrera de posgrado refleja adecuadamente la evolución conceptual y práctica del tema a nivel del sector público nacional en la realidad actual.

La profunda modificación del sistema nacional de administración financiera y control del sector público establecida por la ley 24.156/92, hizo imprescindible la actualización de la formación de los profesionales del sector público.

La creación de la carrera resulta por ello pertinente y relevante, y la experiencia obtenida en la actuación de los graduados lo ha confirmado.

El convenio FCE-UBA/Asociación Argentina de Presupuesto Público (ASAP) provee al posgrado el marco institucional y el apoyo adecuados para su desarrollo.

Los aranceles establecidos aportan financiamiento complementario adecuado y suficiente para el desarrollo de la carrera.

La presentación no incluye actividades ni recursos específicamente destinados al mejoramiento de la carrera.

Que, con relación al perfil de la carrera, organización académica y plan de estudios:

El director de la carrera posee una larga trayectoria en el área, ampliamente reconocida y que comenzó con su tesis doctoral sobre el mismo tema, hasta culminar como profesor consulto en la FCE-UBA.

Sobre la base de que la carrera es de especialización en Administración Financiera del Sector Público, se considera que existe clara coherencia entre los objetivos de la carrera, el perfil del graduado, el plan de estudios, los programas de las asignaturas, el trabajo final y los demás requisitos para la graduación.

La modalidad de supervisión y evaluación de los cursantes es adecuada.

El comité académico está integrado por los titulares de ASAP y de los organismos responsables de la programación y administración financiera y del control interno y externo del estado nacional, asegurándose así la relevancia y pertinencia práctica de la carrera. La representación académica en el comité es relativamente débil, limitándose a un profesor titular de finanzas públicas en el ámbito de grado, sin representación de las áreas de administración pública, economía pública, etc. de la Facultad.

La dirección y el comité académico tienen la responsabilidad de ir adaptando el plan de estudios original, lo cual no ha tenido lugar todavía, presumiblemente por no habérselo considerado necesario.

Que, con relación a las tesis, trabajos integradores, trabajos finales, proyectos u obras:

El posgrado requiere la presentación de trabajos finales, preparados con el apoyo de un seminario y de tutores académicos designados en función de los temas elegidos; se asignan a estas actividades ciento sesenta horas, equivalentes al 38 % del total de 420 horas que integran el plan de estudios.

Los trabajos finales son evaluados por un evaluador externo. De los cuatro trabajos finales adjuntados a la presentación, dos no indican su fecha de presentación y los otros dos corresponden a 1996 y 1997. Tres de los trabajos corresponden a temas de auditoría y control y uno a formulación y ejecución del presupuesto; no se cuenta con elementos de juicio para inferir si esta concentración de temas refleja al total de los trabajos finales. La calidad de los trabajos es aceptable.

Que, con relación al cuerpo académico:

La dimensión y dedicación del cuerpo académico son correctas; una mayoría de quince sobre un total de dieciocho son profesores estables de la carrera, y a su vez la mayoría de ellos son docentes estables de la FCE de la UBA, en general en el ámbito de grado.

Sólo cinco docentes sobre un total de dieciocho (27,8 %) tienen diploma de posgrado, proporción que no se considera suficiente. Sin embargo, las competencias y experiencias de los docentes son adecuadas para las tareas encomendadas en la carrera.

Las actividades que se mencionan en la presentación como específicamente orientadas al mejoramiento del cuerpo docente se limitan a las conferencias, charlas y seminarios de ASAP, a las que puede considerarse relevantes para la carrera, pero no suficientes para el propósito mencionado.

Las actividades docentes se evalúan mediante reuniones y encuestas periódicas. No se indica que haya evaluación de los docentes y de la carrera por parte de los alumnos.

Que, con relación a las actividades de investigación, asistencia técnica, consultoría, transferencia, pasantía vinculadas con los objetivos del posgrado:

Los docentes realizan trabajos de investigación sobre temas relacionados con la carrera, los que están a su vez ligados mayormente a sus actividades docentes de grado en la FCE-UBA. A estas últimas corresponde la mayor parte de su dedicación docente total. Los productos de las investigaciones se traducen en numerosas publicaciones de artículos de divulgación, en revistas con y sin referato, libros y capítulos de libros.

La mayor parte de las actividades de investigación propias de la carrera se concentran en los trabajos finales de los participantes, a los que los docentes aportan guía, apoyo y evaluación.

Aunque no se indican actividades específicas de transferencia, ella tiene lugar efectivamente en el desempeño de los cursantes y egresados en distintas funciones en el sistema financiero del sector público nacional.

Que, con relación a los alumnos y graduados:

Los requisitos de admisión (poseer un título universitario de carrera de cuatro años de duración como mínimo, en cualquier área, más una prueba de admisión, previo curso introductorio) se consideran pertinentes y correctos ya que las funciones del sistema de administración financiera y control del sector público están a cargo de profesionales de varias áreas, aún cuando en la mayoría de los casos, ellos sean contadores públicos. Por lo tanto, los requisitos de admisión, son coherentes con los objetivos de la carrera.

A la fecha de la presentación se dispone solamente de una tasa de graduación para la primera cohorte (ingresada en 1996) del 59 % (veintitrés graduados sobre treinta y nueve cursantes) que se considera aceptable, teniendo en cuenta el período transcurrido desde la finalización de la primera cohorte.

La carrera no proporciona becas, pero gestiona que los organismos de origen paguen la matrícula y/o otorguen a los participantes facilidades de tiempo y horario para el cursado y la preparación y presentación de tesis finales.

Se considera que la orientación y el seguimiento de los alumnos por sus docentes durante la carrera son adecuados.

Que, con relación a la infraestructura y equipamiento:

La infraestructura y el equipamiento asignados tanto por la FCE-UBA como por la ASAP son adecuados y superiores a los normalmente disponibles para este tipo de actividades, sólo sería aconsejable ampliar el equipamiento informático.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Administración del Sector Público, Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Económicas.

Artículo 2°.- CATEGORIZAR a la mencionada Especialización como B.

Artículo 3°.- RECOMENDAR:

- Ajustar estrictamente la denominación de la carrera a sus objetivos, a sus contenidos vigentes y a lo que establecen sus disposiciones de creación.
- Ampliar la participación de docentes con posgrados no inferiores en contenido y duración a los de la carrera.
- Ampliar la representación de la Facultad en el Consejo Académico incluyendo, preferentemente, a personas de las áreas relacionadas con el sector público.
- Establecer mecanismos sistemáticos para la actualización y el perfeccionamiento permanente del cuerpo docente.

- Efectuar, después de cumplidos cinco ciclos, una evaluación externa sobre los objetivos, contenidos, metodología, inserción y desempeño de los graduados en la administración pública y realizar los ajustes pertinentes.
- Considerar la posibilidad de participación de los alumnos en la evaluación del desempeño docente y organización de la carrera.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 650 – CONEAU - 99